



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2024-MPL**

Pueblo Libre, 27 de diciembre de 2024

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:**

**VISTO;** la Carta N° 001-2024/JEGR con fecha 27 de diciembre de 2024, del señor Jose Eduardo Garay Ruiz; el Memorando N° 2113-2024-MPL-GM, de fecha 27 de diciembre de 2024; de la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; así mismo, el inciso 17 del artículo 20 de la referida ley, modificada por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que el alcalde tiene la facultad de: *“Designar y cesar al Gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 118-2024-MPL, de fecha 03 de julio de 2024, se designó al señor Jose Eduardo Garay Ruiz, a partir del 03 de julio de 2024, en el cargo de confianza de Gerente de Coordinación de la Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, ahora bien, mediante Carta N° 001-2024-JEGR con fecha 27 de diciembre de 2024, el señor Jose Eduardo Garay Ruiz, pone a disposición su cargo de Gerente de Coordinación de la Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Pueblo Libre, para los fines correspondientes;

Que, en tal sentido, con Memorando N° 2113-2024-MPL-GM, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la Carta antes descrita para su atención y acciones que correspondan;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2024-MPL**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DAR POR CONCLUÍDA la designación del señor JOSE EDUARDO GARAY RUIZ al cargo de confianza de GERENTE DE COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA de la Municipalidad de Pueblo Libre, siendo su último día de labores el 31 de diciembre de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 118-2024-MPL, de fecha 03 de julio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR a la persona interesada y a la unidad orgánica respectiva la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL  
  
.....  
Yesabell Molina Ostos Rojas  
Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
  
.....  
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ  
ALCALDESA